



## MEMORANDO

20174000005653 - DGI  
Bogotá, 21-04-2017 11:37

PARA: **ALEXANDRA FAURA PEREZ**, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
DE: **SALOMÉ NARANJO LUJÁN**, Directora de Gestión de Información  
ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición Rad. No. 20178000603552.

Apreciada Alexandra,

En atención a la consulta formulada por el Sr. Henry Pérez Galeano Profesional Especializado Secretaria General de CORANTIOQUIA, radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado bajo el **No. 20178000603552**, en torno a la provisión contable de los procesos judiciales a cargo de su entidad y su manera de calcularla, así como la forma en que se calcula la valoración económica de los procesos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, de manera respetuosa le informamos lo siguiente:

### 1. PROVISIÓN CONTABLE DE LAS CONTIGENCIAS POR PROCESOS JUDICIALES

En primer lugar, es importante aclarar que corresponde a cada entidad pública la elaboración y adopción de la metodología para el cálculo de la provisión contable de las contingencias asociadas a los procesos judiciales a su cargo.

Como mecanismo de colaboración, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a modo de buena práctica, puso a disposición de las entidades públicas del orden nacional, la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable que adoptó la Agencia mediante Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, la cual se ajusta al nuevo marco normativo señalado por la Contaduría General de la Nación en consonancia con su estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia las normas internacionales de información financiera (NIIF) y las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP).

En este orden de ideas es potestativo de cada entidad, adoptar la metodología propuesta por la Agencia o la construcción de una diferente de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector en la materia.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 5. Del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, corresponde a los apoderados de la entidad *“Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”*, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI. Para ello, la aplicación dispone de un campo de captura de valor para aquellos procesos judiciales respecto de los cuales la entidad debe hacer provisión contable conforme a su metodología y en caso de no tener que



provisionarse debe registrarse en dicho campo el valor "0", como por ejemplo aquellos procesos que se registran como cuentas de orden o notas en los estados financieros.

## 2. INDEXACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO E-KOGUI

Todos los valores económicos registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, se indexan de manera automática atendiendo las variaciones económicas de las diferentes unidades monetarias que se registran en la aplicación y no únicamente con el I.P.C como usted lo registra en su oficio.

## 3. REPORTE SIRECI

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en virtud de un convenio de colaboración suscrito con la Contraloría General de la República, diseñó en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, el reporte insumo SIRECI F-9, donde de la aplicación se exportan a un archivo en formato Excel todos los datos registrados en el Sistema y que en la actualidad exige reportar el ente de control.

Las definiciones y valores de los campos están plenamente homologados con la Contraloría General de la Nación y en la medida que los datos incorporados por las entidades en el Sistema estén correctos y completos el reporte debe ser el exactamente el mismo, salvo para aquellos procesos o acciones que por su naturaleza no se reportan en la aplicación los cuales deben ser completados por cada entidad.

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud.

Con sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por: SALOME NARANJO LUJAN No. Radicado: 20174000005653 Dependencia: DIRECCION DE GESTION DE INFORMACION - Jefe
--

Preparó: Jhon Camargo